

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2008

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiséis de noviembre de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ , DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,45 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON REINER CORTES VALCARCE Y DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2008, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DON JACINTO LÓPEZ RODRÍGUEZ, en la parcela 1074 del Polígono 53. Toral de Merayo.

Don Jacinto López Rodríguez solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 1074 del Polígono 53 de Toral de Merayo.

Considerando.- Que la construcción proyectada se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de vivienda unifamiliar aislada que conforme al Art. 7.2.2.2. E) es un uso sujeto a autorización de uso excepcional.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por D. JACINTO LÓPEZ RODRÍGUEZ en parcela 1074 del Polígono 53 en Toral de Merayo, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de

uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 1074 del Polígono 53 en Toral de Merayo.

2.2.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA M^a ARANZAZU FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, en la parcela 261 del Polígono 30. Campo.

Doña M^a Aranzazu Fernández Fernández solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 261 del Polígono 30 de Campo.

Considerando.- Que la construcción proyectada se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de vivienda unifamiliar aislada que conforme al Art. 7.2.2.2. E) es un uso sujeto a autorización de uso excepcional.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda familiar aislada, promovida por Doña M^a Aranzazu Fernández Fernández en parcela 261 del Polígono 30 en Campo, con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
- 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta

- 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
- 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 261 del Polígono 30 en Campo.

2.3.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico formulada por DOÑA EVA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, en la parcela 120 del Polígono 47. Dehesas.

Doña Eva Martínez Álvarez solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de residencia canina y criadero, en la parcela 120 del Polígono 47. Carretera Posada (Dehesas)

Considerando.- Que la construcción proyectada se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC) siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del P.G.O.U. 2007, y la documentación técnica cumple con las previsiones del P.G.O.U. El uso solicitado es de residencia canina y criadero que conforme al Art. 7.2.2.1. A) es un uso sujeto a autorización de uso excepcional (construcciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética).

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, con el contenido que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de residencia canina y criadero, promovida por Doña Eva Martínez Álvarez en parcela 120 del Polígono 47, Carretera Posada (Dehesas), con las siguientes **condiciones**:

- 1) La parcela queda vinculada al uso interesado
- 2) Se establece parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c, de la Ley 5/99 , de 8 de abril , de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (Art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del

- Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio) , y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c del Reglamento de Urbanismo).
- 3) Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes
 - 4) La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta
 - 5) La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras
 - 6) Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (Art. 24.3 de la Ley 5/99 y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo)

A efectos del Art. 52 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica Municipal, la autorización de uso solicitada afecta a la Parcela Catastral 120 del Polígono 47 Carretera Posada (Dehesas)

2.4.- DOÑA PILAR MEJÍA FERNÁNDEZ presenta recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2007, por el que se deniega la autorización de uso excepcional para la construcción en suelo rústico de una vivienda unifamiliar (Parcela 138, Polígono 5. Columbianos).

Resultando.- Que el citado acuerdo deniega la autorización, toda vez que se trata de un SRPA-1 y según el Art. 7.3.1.2 son usos permitidos las construcciones vinculadas a explotación agrícola, ganadera, forestal, etc, que podrán tener asociado un uso residencial cuando la parcela tenga superficie superior a 1 Ha., no acreditándose en el presente supuesto ni la existencia de explotación agrícola, ni las construcciones vinculadas a tal explotación y mucho menos la accesoriad y dependencia de la vivienda que se pretende construir de tales construcciones agrícolas.

Resultando.- Que el recurrente justifica la accesoriad de la construcción a la actividad agrícola aportando certificado de estar en alta en la comunidad de regantes, certificado de estar en alta en la actividad agrícola, así como acreditación de que la finca está plantada de alfalfa, maíz y avena, manifestando que pretende desarrollar un proyecto agrícola de agricultura biológica.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales emiten informe desestimando las alegaciones, en tanto que la finca en cuestión no tiene ninguna construcción vinculada al uso agrario.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Doña Pilar Mejía Fernández y confirmar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2007, en el que se deniega la autorización de uso excepcional en suelo rústico para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 138 del Polígono 5 (Columbrianos).

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.

4.1.- MOTO DISTRIBUCIONES BIERZO S.L. solicita licencia ambiental para la actividad de taller de reparación y venta de vehículos-accesorios, con emplazamiento en el Polígono de La Barca, nave nº 6. Ctra. de Molinaseca, km. 54.7.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8 Edificación en Polígonos Industriales (IN), Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las N.U.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Con la solicitud de Licencia de Apertura deberá aportar copia del contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula

la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010),

- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

4.2.- SETAS DEL BIERZO S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de almacén de materiales de construcción (11 naves “nido”), con emplazamiento en el P.I.B. 2ª Fase, C/ Hamburgo, s/n, parcelas 13-13, 13-14, y 13-15.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.

- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010),
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

4.3.- DON JORGE LUIS RODRÍGUEZ MANTILLA solicita licencia ambiental para la actividad de bar-mesón, con emplazamiento en Avda. del Bierzo, 344 (Dehesas)

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 5. Edificación de vivienda unifamiliar (VU). Tipo T2.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
 - Aforo máximo permitido: 70 personas en la planta baja. (La planta alta no forma parte de la actividad solicitada).
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.

- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Con la documentación para la licencia de apertura, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.

4.4.- FEUVERT IBERICA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de autocentro (venta minorista de accesorios del automóvil y taller de mantenimiento), con emplazamiento en el Centro Comercial “El Rosal”, local 002 b, 002 a, 003, 004, 005 y 006.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 14. La Rosaleda (RO). Tipo 4R.

5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:

- Las establecidas en el proyecto y las definidas con carácter general en el Capítulo 7, Título V de las Normas Urbanísticas.
- Aforo máximo permitido: 70 personas en la planta baja. (La planta alta no forma parte de la actividad solicitada).
- La evacuación de humos, gases y ventilación del local se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- Los límites máximos de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
- Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- Con la solicitud de la Licencia de Apertura deberá aportar copia del contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados) para realizar operaciones de recogida, transporte y

almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.

- La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54/2008, de 17 de julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010),
- Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

5º.- LICENCIAS DE OBRAS

5.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

5.1.1.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CARFER AURELIO S.L.**, con domicilio en C/ Gómez Núñez Nº 10 y CIF B-24420440, solicitando licencia de obras para modificar la superficie y tipos de viviendas, respecto de la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en las Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos), Expte. 209/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de diciembre de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a la mercantil Carfer Aurelio S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 20 de octubre de 2008, respecto de la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas,

con emplazamiento en las calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 29 de diciembre de 2006, quedando un edificio de 40 viviendas unifamiliares adosadas, ordenadas en tres hileras paralelas entre sí (15 viviendas en la primera hilera con fachada a la calle Becerra; 12 viviendas en la segunda hilera y 13 viviendas en la tercera hilera), desarrollándose cada vivienda en planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta (salvo las que luego se indicarán), con la siguiente composición:

Quince (15) viviendas son vivienda tipo V1 (9 viviendas en la primera hilera y 6 viviendas en la segunda hilera), y cada una de ellas tiene: 72,50 m² construidos (61,50 m² útiles) en planta de semisótano; 74,00 m² construidos (65,50 m² útiles) en planta baja; 74,60 m² construidos (64,00 m² útiles) en planta primera alta; y 26,20 m² construidos (15,00 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Dos (2) viviendas son viviendas variante V2, en la primera hilera, que corresponden a las viviendas de terminación de dicha hilera, y cada una de ellas tiene: 74,00 m² construidos (61,50 m² útiles) en planta de semisótano; 75,40 m² construidos (65,50 m² útiles) en planta baja; 76,00 m² construidos (66,50 m² útiles) en planta primera alta; y 27,40 m² construidos (15,60 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Cuatro (4) viviendas son viviendas variante V3 (2 viviendas en la primera hilera y 2 viviendas en la segunda hilera), y cada una de ellas tiene: 72,50 m² construidos (61,50 m² útiles) en planta de semisótano; 74,00 m² construidos (65,50 m² útiles) en planta baja; 74,60 m² construidos (64,00 m² útiles) en planta primera alta; y 26,20 m² construidos (15,00 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Cuatro (4) viviendas son viviendas variante V4 (2 viviendas en la primera hilera y 2 viviendas en la segunda hilera), y cada una de ellas tiene: 74,00 m² construidos (62,50 m² útiles) en planta de semisótano; 75,50 m² construidos (66,20 m² útiles) en planta baja; 76,10 m² construidos (65,00 m² útiles) en planta primera alta; y 26,70 m² construidos (15,00 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Una (1) vivienda es vivienda variante V5, que corresponde a una de las terminaciones de la hilera segunda, y tiene: 85,60 m² construidos (69,50 m² útiles) en planta de semisótano; 87,40 m² construidos (75,50 m² útiles) en planta baja; 88,40 m² construidos (74,00 m² útiles) en planta primera alta; y 29,80 m² construidos (14,50 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Siete (7) viviendas son viviendas variante V6, en la tercera hilera, y cada una de ellas tiene: 72,00 m² construidos (61,00 m² útiles) en planta de semisótano; 73,40 m² construidos (65,00 m² útiles) en planta baja; 74,20 m² construidos (63,40 m² útiles) en planta primera alta; y sin planta bajo cubierta.

Dos (2) viviendas son viviendas variante V7, en la tercera hilera, y cada una de ellas tiene: 72,00 m² construidos (61,00 m² útiles) en planta de semisótano; 73,40 m² construidos (65,00 m² útiles) en planta baja; 74,20 m² construidos (63,40 m² útiles) en planta primera alta; y sin planta bajo cubierta.

Dos (2) viviendas son viviendas variante V8, en la tercera hilera, y cada una de ellas tiene: 75,50 m² construidos (62,50 m² útiles) en planta de semisótano; 76,90 m² construidos (66,20 m² útiles) en planta baja; 77,60 m² construidos (67,50 m² útiles) en planta primera alta; y 28,00 m² construidos (15,60 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Dos (2) viviendas son viviendas variante V9, en la tercera hilera, y cada una de ellas tiene: 73,50 m² construidos (62,00 m² útiles) en planta de semisótano; 74,90 m² construidos (65,70 m² útiles) en planta baja; 75,80 m² construidos (64,40 m² útiles) en planta primera alta; y sin planta bajo cubierta.

Otra (1) vivienda es vivienda adaptada minusválidos, que corresponde a la otra terminación de la hilera segunda y tiene: 85,60 m² construidos (69,50 m² útiles) en planta de semisótano; 87,40 m² construidos (75,50 m² útiles) en planta baja; 88,40 m² construidos (74,00 m² útiles) en planta primera alta; y 29,80 m² construidos (14,500 m² útiles) en planta bajo cubierta.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2006.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....61.509,00 euros
Tipo: 3,37 %
Cuota: 2.275,83 euros.

5.1.2.- Visto el escrito presentado por la mercantil **Tecnopryce S.L.**, con domicilio en C/ San Juan Apóstol 5, entreplanta y CIF B-24373805, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta semisótano, respecto del edificio para doce viviendas con emplazamiento en la Avda. de los Andes, Expte. 216/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006 –rectificándose el error padecido en el

número de las viviendas por acuerdo de 23 agosto 2006-, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Otorgar licencia de obras a la mercantil Tecnopryce S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 11 de noviembre de 2008, respecto del edificio para doce viviendas, con emplazamiento en Avda. de los Andes, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 13 de febrero de 2006, con la rectificación del día 23 de agosto de 2006, quedando un edificio de doce viviendas, compuesto de:

Planta de semisótano, destinada a garaje, con 10 plazas, 5 trasteros y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, acceso a garaje, dos viviendas y 10 trasteros.

Planta alta primera, destinada a tres viviendas (una de ellas apartamento).

Planta alta segunda, destinada a tres viviendas (una de ellas apartamento).

Planta alta tercera, destinada a cuatro viviendas (tres apartamentos y un estudio).

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 4, y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de febrero de 2006.

5.1.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **UNIPROIN S.L.**, con domicilio en C/ Ortega y Gasset Nº 15-4º y CIF B-24520207, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta alta primera, que es planta baja respecto a C/ Carlos I, suprimiendo tres viviendas, respecto del edificio para dieciocho viviendas con emplazamiento en la Avda. del Sil esquina C/ Carlos I, Expte. 166/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 8 de noviembre de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Uniproin S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 16 de octubre de 2008, respecto del edificio para dieciocho viviendas, con emplazamiento en Avda. del Sil esquina C/ Carlos I, con licencia de obras otorgada por la Junta de

Gobierno en sesión del día 8 de noviembre de 2005, quedando un edificio de quince viviendas, compuesto de:

Planta sótano -2, destinada a trasteros, en número de 20, y cuartos de instalaciones.

Planta sótano -1, destinada a garaje, con 9 plazas.

Planta baja, destinada a portal, con cuartos de instalaciones, local, y soportal de 3 metros de fondo de carácter público.

Planta alta 1ª, destinada a local comercial.

Plantas altas 2ª a 5ª, destinadas a viviendas, a razón de 3 viviendas por planta.

Planta alta 6ª, en ático (produciéndose un retranqueo de 3,00 m. desde la Avda. del Sil destinado a terraza), destinada a viviendas, en número de 3.

Planta bajo cubierta, destinada a trasteros, en número de 3, y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de noviembre de 2005.

5.1.4.- Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Santa Beatriz de Silva 22, entreplanta izquierda, con CIF B-24458945, solicitando corrección de la superficie construida de las plantas de sótano y baja y actualización de la superficie total construida del edificio, debido a error tipográfico, respecto del edificio para 21 viviendas con emplazamiento en Paseo de San Antonio y Calle Campo de la Cruz, Expte. 160/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 14 de noviembre de 2005, con modificación aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de octubre de 2008, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Tener por corregida la superficie construida de las plantas de sótano y baja y actualización de la superficie total construida del edificio, según documentación visada el 30 de octubre de 2008, respecto del edificio para 21 viviendas, con emplazamiento en Paseo de San Antonio y Calle Campo de la Cruz, con licencia de obras otorgada a la mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. por la Junta de Gobierno en sesión del día 14 de noviembre de 2005, con la modificación aprobada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de octubre de 2008, quedando un edificio de veintiuna viviendas, compuesto de:

Planta de sótano segundo, destinada a garaje, con 20 plazas, 4 bodegas, 1 aseo y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano primero, destinada a garaje, con 16 plazas y 2 bodegas.

Planta baja, destinada a dos portales (uno a Paseo de San Antonio y otro a C/ Campo de la Cruz), acceso a garaje, locales comerciales, un trastero y cuartos de instalaciones.

Entreplantas sobre los portales y rampa de garaje, destinada a cuartos de instalaciones, cuarto de comunidad y 18 bodegas.

Bloque 1 (fachada a Paseo de San Antonio): Seis plantas altas, a razón de 2 viviendas por planta (12 viviendas en total), y planta bajo cubierta destinada a un trastero y cuartos de instalaciones.

Bloque 2 (fachada a Campo de la Cruz): Tres plantas altas, a razón de 3 viviendas por planta (9 viviendas en total), y planta bajo cubierta destinada a 3 trasteros, tendedero común y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de noviembre de 2005.

5.1.5.- Visto el escrito presentado por la mercantil **CYD LOGAN S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, C/ Canal Nº 165 y CIF B-24523524, solicitando licencia de obras para modificar la distribución interior y los alzados, respecto de la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas con emplazamiento en la Calle Tahoces (Fuentesnuevas), Expte. 35/07, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de junio de 2007, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Cyd Logan S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 30 de octubre de 2008, respecto de la construcción de 5 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en la calle Tahoces (Fuentesnuevas), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 25 de junio de 2007, quedando un edificio de 5 viviendas unifamiliares adosadas, con la distribución y prescripción establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2007.

5.1.6.- SANTA CRISTINA OBRAS Y REFORMAS S.L., con domicilio en Dehesas, C/. Real, número 31; con C.I.F. B-24566705, solicita licencia de

obras para la construcción de edificio para 4 viviendas, con emplazamiento en 7ª Travesía de La Cemba, nº 10.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la mercantil Santa Cristina Obras y Reformas S.L. licencia de obra para la construcción de edificio para 4 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinado a cuatro trasteros, cuarto de residuos y cuarto de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal de acceso y vivienda en dúplex que se desarrolla en la entreplanta.
- Entreplanta, con dos porciones, una sobre el portal, destinada a espacios comunes, con una superficie de 42,46 m² construidos, y otra donde se desarrolla la vivienda en dúplex de la planta baja, con una superficie de 36,61 m² construidos.
- Planta primera alta, destinada a una vivienda.
- Planta segunda alta, destinada a una vivienda.
- Planta ático, destinada a un apartamento.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 27 de junio y el 4 de noviembre de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.

- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 10) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 4.900,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5936411.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 194.623,17 Euros
Tipo: 3,46 %
Cuota: 6.733,96 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5.2.- Otras autorizaciones de obra.

5.2.1.- Visto el escrito presentado por **DON LORENZO LAGO E HIJOS S.L. Y DON AMADOR ABELLA ÁLVAREZ** interesando el cambio de titularidad de la licencia de obras para la construcción de edificio para ocho viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia esquina Calle Campoamor (Cuatrovientos), otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 29 de junio de 2005, y teniendo en cuenta que el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales permite la transmisión de este tipo de licencias,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la transmisión de la licencia de obras de Don Amador Abella Álvarez a la mercantil Lorenzo Lago e Hijos S.L., con C.I.F. B-24361594, para la construcción de edificio para 8 viviendas, con emplazamiento en Avda. de Galicia esquina Calle Campoamor (Cuatrovientos) , compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a trasteros, en número de 8, local vinculado al local de la planta baja, y cuartos de instalaciones.
- Planta baja, destinada a portal con cuartos de instalaciones y local, al que está vinculado el local de la planta sótano.
- Planta primera alta destinada a tres viviendas.
- Planta segunda alta destinada a tres viviendas.
- Planta tercera alta a la Avda. de Galicia destinada a dos viviendas, que es planta bajo cubierta en la Calle Campoamor destinada a un trastero.
- Planta bajo cubierta a la Avda. de Galicia destinada a dos trasteros y cuartos de instalaciones.

Licencia de Obras otorgada por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión del día 29 de junio de 2005, permaneciendo las prescripciones señaladas en aquella resolución.

5.2.2.- PESTAÑA Y FERNÁNDEZ C.B. solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2007 para la construcción de edificio industrial en parcela 9-1 del P.I.B.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de

inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia...”

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a PESTAÑA Y FERNÁNDEZ C.B. prórroga de la licencia de obra concedida el 22 de mayo de 2007 para la construcción de edificio industrial en parcela 9-1 del P.I.B., por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

SEGUNDO: Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 18.885,48 €
Tipo: 5,00%
Cuota: 944,27 €

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

6.1.- Revisión de precios del contrato de arrendamiento de local sito en Avda. del Ferrocarril, 25.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 2003 se ratificó el Decreto de la Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2003, por el que se adjudicó el contrato de arrendamiento de un local para Oficinas de Acción Social, CEAS IV, a DON JOSÉ BRAÑAS FIDALGO, por el precio de su oferta, habiéndose formalizado el mismo en documento administrativo de fecha 28 de enero de 2004, con una duración de 1 año, prorrogable por anualidades, a contar desde la fecha de adjudicación.

Resultando.- Que el contrato no ha sido denunciado, estando por tanto en vigor, y preveyéndose en su cláusula 3 y VI del Pliego que “... la renta será REVISABLE a partir del primer año de vigencia del contrato, según las

variaciones experimentadas en más o en menos por el IPC que para el conjunto nacional fije el I.N.E.”

Resultando.- Que obra en el expediente informe de los Servicios Municipales, cuantificando el importe de la revisión solicitada.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios aplicando el I.P.C. del 4,2% al precio del contrato, desde el 15 de diciembre de 2007, quedando un precio de 1.461,31 €/mes.

SEGUNDO: Autorizar el pago de atrasos producidos desde el 15 de diciembre de 2007 hasta el 30 de noviembre de 2008, por un importe total de 677,35 € (IVA incluido).

6.2.- Revisión de precios del contrato de servicio de limpieza en edificios públicos dependientes del Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2005 se adjudica a la mercantil SERALIA S.A. (antes BEGAR MEDIOAMBIENTE S.A.), el contrato de limpieza en edificios públicos dependientes del Ayuntamiento, formalizándose el contrato en documento administrativo el 31 de marzo de 2005, por un plazo de 2 años, prorrogable por anualidades hasta un máximo de 4.

Resultando.- Que el contrato está actualmente en vigor, habiéndose modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2007, en un importe de 33.851,9 €/año.

Considerando.- Que la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se establece que “... el precio del contrato será revisado a partir del primer año, incrementándose el mismo, en más o en menos, en base a la variación prevista para el IPC del año siguiente, procediéndose a su regularización a la finalización del año y una vez fijado el IPC definitivo...”

Conocido el expediente y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de edificios públicos dependientes del Ayuntamiento de Ponferrada, conforme al siguiente detalle:

- Aplicando un IPC del 4,4% sobre el precio del contrato principal, a partir del mes de abril de 2008, resultando un precio revisado de 415.779,11 €/año (IVA incluido).
- Aplicar un IPC del 4,5% sobre el precio modificado, a partir del 12 de abril de 2008, resultando un nuevo precio revisado de 35.374,29 €/año.

SEGUNDO: Fijar como precio total del contrato modificado, una vez revisado a partir del mes de abril de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009, de 451.153,40 €/año.

6.3.- Revisión de precios del contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2007 se adjudicó a la mercantil CLECE S.A. el servicio de Ayuda a Domicilio, formalizándose el contrato administrativo el 15 de octubre de 2007, por un término de 2 años, prorrogable hasta un máximo de 4.

Resultando.- Que el Contrato está actualmente en vigor, fijándose en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares se establece que “... el precio del contrato será revisado a partir del primer año, incrementándose el mismo, en más o en menos, en base a la variación prevista para el IPC del año siguiente, procediéndose a su regularización a la finalización del año y una vez fijado el IPC definitivo...”

Conocido el expediente y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar la revisión de precios solicitada, aplicando un IPC del 5% al precio del contrato, quedando en un valor de 14,13 €/hora (IVA incluido), a partir del 15 de octubre de 2008.

6.4.- Devolución de fianza constituida por la entidad SDAD. C.R.S. S.A. en el contrato principal y modificado de obra “Urbanización Avda. General Vives”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 1998 se adjudicó la obra “Urbanización Avda. de General Vives y su modificado” a la entidad Sdad. C.R.S. S.A., formalizándose el contrato en documento administrativo el 16 de diciembre de 1998, previa constitución de una garantía definitiva por importe de 8.565.081 pesetas (51.477,17 €).

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2000 se aprobó la modificación del proyecto de obra “Urbanización Avda. de General Vives y su modificado”, formalizándose en documento administrativo el 5 de abril de 2000, previa constitución de ampliación de la fianza por importe de 409.854 pesetas (2.463,27 €)

Resultando.- Que obra en el expediente acta de recepción de fecha 20 de junio de 2001, y certificación liquidación de las obras “Urbanización Avda. de General Vives y su modificado” de fecha 15 de octubre de 2001.

Resultando.- Que obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de julio de 2008.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 13/95, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver las fianzas definitivas constituidas por la mercantil SDAD C.R.S. S.A. por la ejecución de la obra “Urbanización Avda. de General Vives y su modificado” , por importes de 8.565.081 pesetas (51.477,17 €) y 409.854 pesetas (2.463,27 €), respectivamente.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

6.5.- Devolución de fianza constituida por la entidad SDAD. C.R.S. S.A. en el contrato principal y modificado de obra “Urbanización y abastecimiento en Lombillo, Fase I y su modificado”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de marzo de 1998 se adjudicó la obra “Urbanización y abastecimiento en Lombillo Fase I y su modificado” a la entidad Sdad. C.R.S. S.A., formalizándose el contrato en documento administrativo el 5 de mayo de 1998,

previa constitución de una garantía definitiva por importe de 597.879 pesetas (3.593,33 €).

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de junio de 1.999 se aprobó la modificación del proyecto de obra “Urbanización y abastecimiento en Lombillo Fase I y su modificado”, formalizándose en documento administrativo el 26 de julio de 1999, previa constitución de ampliación de la fianza por importe de 4.250 pesetas (25,54 €)

Resultando.- Que obra en el expediente acta de recepción de fecha 10 de noviembre de 2000, y certificación liquidación de las obras , de fecha 24 de septiembre de 1998.

Resultando.- Que obra en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 30 de junio de 2008.

Considerando, lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley 13/95, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Devolver las fianzas definitivas constituidas por la mercantil SDAD C.R.S. S.A. por la ejecución de la obra “Urbanización y abastecimiento en Lombillo Fase I y su modificado” , por importes de 597.879 pesetas (3.593,33 €) y 4.250 pesetas (25,54 €), respectivamente.

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación de avales, el adjudicatario deberá presentar, una vez le sea notificado el presente acuerdo, Carta de Pago original.

7º.- SUBVENCIONES

7.1.- Concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, durante el ejercicio 2008.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor sobre la adjudicación de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales, según convocatoria hecha pública en el B.O.P. nº 104, de fecha 4 de junio de 2008, y hallada conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Excluir de la convocatoria, por las causas que a continuación se relacionan, a los siguientes solicitantes:

NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN DE CINE MEDULAR	Actividad no subvencionable
ASOCIACIÓN CULTURA EL BORDON	Dispone de otra subvención municipal
ASOC. INVENTORES REINO DE LEÓN	Actividad no subvencionable
AMPA C.P. LA COGOLLA	No presenta la documentación requerida
ASOC. PLATAFORMA BLANCA AFECTADOS DEL BIERZO	No presenta la documentación requerida
ALEFAS	Solicitud presentada fuera de plazo
ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS EL Balcón del Bierzo	Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO: Admitir a la convocatoria y subvencionar a las Asociaciones que a continuación se detallan, por el importe que también se especifica:

<u>NOMBRE</u>	Actividades subvencionadas	PROPUESTA
ASOC. MICOLÓGICA CANTHARELLUS	Cursos iniciación a la micología Conferencias y exposición fotográfica	1.020 €
ASOC. PINTORES DEL BIERZO	Talleres pintura al aire libre Día del caballete infantil	825 €
ESCUELA DE GAITAS CASTRO BÉRGIDUM	Curso de afinación y mantenimiento de gaitas	507 €
GRUPO FOLKLÓRICO TEMPLARIOS DEL OZA	Curso de música tradicional	1.013 €
PEÑA LA CORONA	Semana cultural	575 €
GRUPO DE DANZAS EL CASTRO	IV Certamen folklórico "Amador Diéguez Ayerbe"	1.025 €
ASOC. CULTURAL FLORES DEL SIL EN MARCHA	Exposición Ponferrada 100 Curso de marionetas Noches de verano	1.134 €
ASOC. CULTURAL SILOA	Exposición fotografía Conferencia	350 €
ASOC. ENCAJES Y MULTILABORES EL BIERZO	V Encuentro multilabores Curso socios enfermos Curso remate de encajes Curso de encaje de Hinojosa I Encuentro de Artesanía	555 €
ASOC. ESCOLANÍA DE NAVALIEGOS	Talleres de canto clásico, moderno y arte escénico	1.086 €

<u>NOMBRE</u>	Actividades subvencionadas	PROPUESTA
CORAL POLIFÓNICA FLORES DEL SIL	VII Muestra Coral Ciudad de Ponferrada	796 €
ASOC. COOPERACIÓN BALCANES	Gala fin de curso music-danza	567 €
FED. PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COCEMFE)	II Ciclo de cine y discapacidad	1.062 €
ASOC. BERCIANA DE DOMINICANOS Y AMIGOS	Curso educación afectivo-sexual Curso defensa derechos laborales y prevención riesgos	579 €
AMBI (ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO)	III Certamen de dibujo y discapacidad	1.062 €
ASORBIER	Jornadas puertas abiertas "Eliminando Barreras" Taller lengua de signos	772 €
ASOC. DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO	Campamento urbano de verano (talleres)	627 €
AMPA COLEGIO SAN JOSÉ OBRERO	"Un poco de teatro"	325 €
AMPA C.P. VIRGEN DEL CARMEN	Manualidades de pintura	650 €
AMPA C.P. NAVALIEGOS	Semana cultural Taller de pintura y manualidades Revista Eco de Navalegos	1.013 €
AMPA C.P. CAMPO DE LA CRUZ	Semana cultural Periódico del AMPA Foto fin de ciclo	618 €
AMPA C.P. FLORES DEL SIL	Taller de arte Semana Cultural	630 €
AMPA C.P. JESÚS MAESTRO	Día del libro Fiesta Despedida de la primavera	393 €
AMPA I.E.S. EUROPA	Manualidades	500 €
<u>NOMBRE</u>	Actividades subvencionadas	PROPUESTA
AMPA C.D. SAN IGNACIO	Talleres lúdicos para la ESO, Infantil y Primaria Talleres y concurso de cuentos multiculturales	603 €
AMPA SAN ROQUE DE SAN ANDRÉS DE MONTEJOS	Ludoteca Fomento de la lectura	300 €
AMPA I.E.S. GIL Y CARRASCO	Semana cultural Fiesta fin de curso	300 €

AMPA C.P. VALENTÍN GARCÍA YEBRA	Escuela de padres y madres Talleres	607 €
AMPA C. LA INMACULADA	Semana Cultural Proyección de cine	600 €
AMPA C.P. SAN ANDRÉS LA BORRECA	Pintar el patio con juegos tradicionales	100 €
AMPA CONSERVATORIO CRISTÓBAL HALFFTER	Fiesta Cultural Santa Cecilia Revista-boletín de actividades	1.037 €
AMPA C.P. SAN ANTONIO	Semana cultural Revista del colegio Talleres	1.086 €
AMPA C.P. DEHESAS	Informática para todos Teatro en la escuela	820 €
AAVV PUENTE BOEZA	Teatro en el barrio	844 €
AAVV EL CARRASCAL	Manualidades Cine Pintura	869 €
AAVV NTRA. SRA. Y SAN ROQUE	Taller de cestería	772 €
AAVV LOS OLIVARES	Pintura y trabajos manuales Clases de informática Charlas y conferencias	989 €
AAVV CASCO ANTIGUO	Teatro en la calle Intervención coral "Los Amigos del Bierzo" Concierto música joven Exposición de fotografía	1.158 €
ASOCIACIÓN DE CABOVERDIANOS PONFERRADA	II Encuentro Caboverdianos en Ponferrada	400 €
CASA CULTURAL DE ANDALUCÍA	Andalucía suena	885€

TERCERO: El importe de la subvención concedida se abonará en su totalidad mediante un pago anticipado, en concepto de pago a justificar. Con carácter previo al pago, el beneficiario deberá acreditar:

- Que no tiene subvención concedida en ejercicios anteriores pendiente de justificar.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento. A TAL EFECTO DEBERÁN PRESENTAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE EL

CERTIFICADO DE QUE LA ENTIDAD ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO: Se advierte a los beneficiarios la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en el apartado noveno de las bases de la convocatoria, mediante la presentación antes del 31 de diciembre de 2008 de:

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- Certificado expedido por el preceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención, conforme al proyecto presentado.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logotipo municipal, si procede.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico acreditativos del gasto realizado, que deberán alcanzar, al menos, el 200% del importe de la subvención concedida.

8º.- REVISIÓN DE TARIFAS AUTO-TAXIS, AÑO 2009.

Visto el escrito presentado con fecha 16 de octubre de 2008, por el que la Asociación de Radio Taxi de Ponferrada solicita la revisión de las tarifas vigentes para el próximo ejercicio 2009, en un incremento del 7,98% general, justificado en un aumento del coste de explotación (tarifa 1); así como el establecimiento de una segunda tarifa, que regirá en horario nocturno (23,00 a 7,00 horas) y días festivos y domingos (7,00 a 23,00 horas), con un incremento sobre la tarifa 1 del 50%.

Conocido el informe de los Servicios Económicos, de fecha 6 de noviembre de 2008, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Informar desfavorablemente la propuesta de incremento del 7,98% general sobre las tarifas vigentes del Servicio de Auto-taxi de Ponferrada, informando favorablemente un incremento del I.P.C. (4;2%), lo que

arrojaría una Tarifa 1, según cuadro de los Servicios Económicos Municipales, por los siguientes importes generales, suprimiendo suplementos:

TARIFA 1:

CONCEPTO	TARIFAS 2008	INCREMENTO	TARIFA RESULTANTE
Percepción mínima	2,462 €	4,2	2,565
Km. recorrido	0,714 €	4,2	0,744
Hora de espera	14,827	4,2	14,450
SUPLEMENTOS:			
Bulto o maleta	0,411		
Nocturnidad	50%		
Domingos y festivos	0,411		
Espectáculos y ferias oficiales	0,411		
Salida de estaciones			

SEGUNDO: Se modifica el sistema tarifario vigente, aplicando una segunda Tarifa 2 que regirá en horario nocturno (todos los días del año de 23,00 a 7,00 horas) y los domingos y festivos (de 7,00 a 23,00 horas). Sin embargo, se informa negativamente la cuantía económica propuesta para esta Tarifa 2, admitiéndose un incremento del 30% sobre la Tarifa 1, lo que arrojaría un cuadro por los siguientes conceptos e informes:

TARIFA 2:

CONCEPTO	PORCENTAJE INCREMENTO TARIFA 1	TARIFA RESULTANTE
Percepción mínima	30% (T. 1)	3,335
Km. recorrido	30% (T.1)	0,967
Hora de espera	30% (T.1)	20,085

TERCERO: Dese traslado del presente informe a la Comisión de Precios de Castilla y León, Dirección General de Comercio, Consejería de Economía y

Empleo, así como a la Comisión Informativa y de Seguimiento de Educación y Transportes.

9º.- ESCRITOS VARIOS.

9.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 7 de noviembre de 2008, **dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**, sede de Valladolid, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento de Ponferrada contra la sentencia de 30 de octubre de 2007 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León.

9.2.- Teniendo en cuenta la situación de la Calle Los Olivos, en Santo Tomás de las Ollas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Encargar a los Servicios Técnicos Municipales la redacción de un Estudio de Detalle para la modificación de la alineación de la Calle Los Olivos, en Santo Tomás de las Ollas.

9.3.- Corrección de errores formales:

9.3.1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de noviembre de 2008, adjudicó provisionalmente a la mercantil I.D.E.R. S.L. una concesión para la ocupación de una superficie de 1,95 Ha. en el Monte de U.P. 299. Existiendo un error numérico en la cuantificación del canon variable, y al amparo de lo dispuesto en el art. 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C.,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Corregir el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de noviembre de 2008, y donde dice “5.424,53 €/año” debe decir: “5.434,53 €/año”, permaneciendo el resto del acuerdo en los términos inicialmente adoptados.

9.3.2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 24 de septiembre de 2008, rectifica un acuerdo previo de fecha 2 de octubre de 2007, por el que se otorga licencia de obras a Construcciones Villagroy S.L. para la ejecución de un edificio de 110 viviendas en Avda. del Castillo y Doña Beatriz.

Habiéndose detectado un error formal en la dirección del promotor, mediante Decreto de Alcaldía, y avocando las competencias delegadas en la

Junta de Gobierno Local, se corrige el mismo, en el sentido de cambiar la dirección errónea “Avda. Reyes Católicos, 52- Bajop” por “Avda. de La Puebla, 14- Bajo”.

En cumplimiento de la mencionada resolución de la Presidencia, se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el Decreto adoptado, dándose por enterados de su contenido.

9.4.- Bases para la celebración del Concurso de Belenes Artísticos 2008.

Visto el expediente de referencia, y de conformidad con el dictamen elaborado por la Comisión de Cultura de fecha 18 de octubre de 2008, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar las bases para la celebración del Concurso de Belenes Artísticos 2008.

SEGUNDO: Autorizar el gasto, por importe de 1.640 €.

9.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y empresas del municipio para la realización de prácticas profesionales tutorizadas en empresas, del Proyecto Lase; líneas de atención social para el empleo.

Visto el modelo de convenio epigrafiado, que tiene por objeto la realización de prácticas tutorizadas en empresas de los alumnos que han finalizado los cursos correspondientes al Proyecto LASE: LÍNEA DE ATENCIÓN SOCIAL PARA EL EMPLEO”, financiado por el Fondo Social Europeo, y

Resultando.- Que el objetivo del citado Convenio es posibilitar la realización de prácticas profesionales autorizadas, correspondientes a la formación específica, y que en ningún caso supone una relación contractual laboral, tendentes a completar la formación teórica realizada por los alumnos que finalizan el curso “Monitor/ra de ludotecas; técnicas lúdico-educativas” con la calificación de apto/a, y así aumentar las posibilidades de empleo de los alumnos.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el modelo de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y empresas del municipio para la realización de prácticas

profesionales tutorizadas en empresas del proyecto LASE: Líneas de atención social para el empleo.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.